JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de MARIA DEL CARMEN NARVAEZ 26467076 contra GERMAN BUSTAMANTE PASTRANA 83086212 y EDNA MILDRED GUTIERREZ MUÑOZ 36088965 . Radicación: 41001-41-89-004-2022-00157-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por MARIA DEL CARMEN NARVAEZ, a través de apoderado judicial contra GERMAN BUSTAMANTE PASTRANA y EDNA MILDRED GUTIERREZ MUÑOZ, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud del factor territorial, pues los demandados reciben notificaciones personales en la ciudad de Bogotá D.C, que al parecer es su domicilio y siendo que el artículo 28 del Código General del Proceso en su regla 1, determina que es competente el Juez del domicilio del demandado.

En atención a lo anterior, por lo tanto, se rechaza la presente demanda y se ordena su remisión al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C (Reparto).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva propuesta por MARIA DEL CARMEN NARVAEZ, a través de apoderado judicial contra GERMAN BUSTAMANTE PASTRANA y EDNA MILDRED GUTIERREZ MUÑOZ, por la razón esbozada en la parte motiva de este proveído.

2°.- DISPONER la remisión de la demanda de manera virtual al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), de Bogotá D.C.

3°.- RECONOCER personería para pronunciarse respecto del presente proveído, al Dr. DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE, en nombre de la demandante.

NOTIFÍQUESE

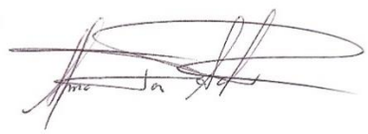

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

B.A.M.-